

VISTO el expediente **Nº EX-2022-04793161-GDEMZA-DPA#SAYOT** de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: **A.P. PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO MdN.PBN.x-101 (pil+h) - ÁREA PASO BARDAS NORTE – YPF S.A.-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5961 en su Anexo identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia.-

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de aquella (Resolución Nº 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08).-

Que el Decreto 248/2018 reglamenta las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales, conforme Título V y al Anexo I, punto 1 inciso 5 de la Ley 5961.-

Que desde el documento de orden 2 hasta el orden 14 la Empresa **YPA S.A.** presenta el estudio ambiental denominado: **AVISO DE PROYECTO PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DE POZO YPF.MdN.PBN.x-101 (pil+h), Área PASO BARDAS NORTE**, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.-

Que en el documento de orden 18, consta el Informe Técnico Nº 511/2022, elaborado por el Área de Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, el que entre sus conclusiones manifiesta: *“La empresa ha dado cumplimiento al decreto Nº 248/18, para el pozo a perforar y presenta las declaraciones Juradas sobre volúmenes de agua a utilizar y no afectación de acuíferos, no presenta Póliza de seguro. Analizada la información presentada por la Empresa, se considera que se está en condiciones de comenzar con el procedimiento de evaluación ambiental...”*, solicitando dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental al proyecto en estudio, y la correspondiente elaboración del Dictamen Técnico al Instituto Nacional de Agua y de los correspondientes Dictámenes Sectoriales del **Departamento General de Irrigación, Municipalidad de Malargüe, Dirección de Patrimonio Cultural y Museo, Dirección de Recursos Naturales Renovables y Comité Interjurisdiccional del Río Colorado,-**

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 248/2018, Decreto 170/08

**LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado **AVISO DE PROYECTO PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO YPF.MdN.PBN.x-101 (pil+h)**, Área PASO BARDAS NORTE, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado por la Empresa **YPF S.A.**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 5961.-

ARTÍCULO 2º: Designese Al Instituto Nacional del Agua, para la realización de un “Relevamiento de Campo en conjunto” y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS CON 00/100 (423.300,00)** en concepto de

honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 100/2022 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.-

ARTÍCULO 4º: Solicítese al **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI)** la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 5º: Solicítese a la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE** la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 6º: Solicítese a la **DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEO** la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 7º: Solicítese a la **DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 8º: Solicítese al **COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO**, la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

Establézcase que la Empresa **YPF S.A.**, deberá tramitar ante los organismos mencionados, la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia.-

ARTÍCULO 9º: Notificar a la empresa **YPF S.A.** y **Organismos intervinientes** el informe Técnico N° 511/22 a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones.

ARTÍCULO 10º: Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, de conformidad al art. 27 del decreto 248/2018

ARTÍCULO 11º: Comuníquese a quién corresponda y Archívese.-



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Técnico Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: PROYECTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.